



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RUEDA AYALA.

DEMANDADO: LISETH YOHANA, KELLI TATIANA, NIKOL VANESSA RINCÓN RUEDA y JAIME ENRIQUE RINCÓN RODRÍGUEZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HÉCTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00164-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído a los demandados LISETH YOHANA, KELLI TATIANA, NIKOL VANESSA RINCÓN RUEDA y JAIME ENRIQUE RINCÓN RODRÍGUEZ para que en el término de veinte (20) días ejerzan su derecho de defensa (inciso final art. 6 Dec. 806 de 2020).

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de HÉCTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) mediante publicación que se ordena realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo prescribe el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

TENER a la doctora NUBIA STELLA CORREDOR SALCEDO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora OLGA LUCÍA RUEDA AYALA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto,

sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab4e8271e6c45e9435d669a4a234c116a83e8d67001691917b3088fd91c97755

Documento generado en 27/05/2021 07:07:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**